

CONSTANCIA SECRETARIAL: 1º DE SEPTIEMBRE /2022

-Se allega la notificación realizada al demandado en la dirección física indiada en la demanda, pero la misma adolece de las siguiente falencia:

se indica una fecha de auto diferente al mandamiento de pago.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA

SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, uno (1º) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 17001-4003-003- 2022-00394-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso EJECUTIVO seguido por Carolina Cardona González en contra de ROBERTO MAURICIO TORRES NARVAEZ, las diligencias adelantadas y tendientes a la notificación del demandado para que obre dentro del mismo y no se tendrá en cuenta dicha notificación por lo siguiente:

Deberá enviar nuevamente la notificación personal al demandado indicando la fecha correcta de la providencia, a la dirección física indicada en la demanda, debe agotarse la citación para la notificación personal y posteriormente el aviso con los anexos pertinentes tal y como lo orden los artículos 291 y 292 del C.G.P. estas normas disponen una forma de notificación en la dirección física, lo cual hará la parte a mutuo proprio, o gestionar la misma al correo electrónico indicado en la demanda y de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213/2022 y pueda impulsarse el proceso de manera virtual, para lo cual cuenta con el termino de treinta (30) días con el fin de que cumpla con dicha carga procesal so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Smeeth', with a long horizontal stroke extending to the right.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

JUEZ

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 145 del 2/09/2022

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
Secretario